

VIERNES 3 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - N° 109
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y
OBRAS VIALES**

Resolución N° 100

Córdoba, 1 de junio de 2016

Expediente N° 0620-129113/2016 - (Cuerpos I y II).-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES MANUEL ESTEBAN PIZARRO (DOS SALAS), JARDIN DE INFANTES DR. CARLOS VAZ FERREYRA (DOS SALAS) y JARDÍN DE INFANTES ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (UNA SALA) - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de \$ 4.590.000,00.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 261/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice

SUMARIO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

<i>Resolucion N° 100</i>	<i>PAG. 1</i>
<i>Resolucion N° 99</i>	<i>PAG. 2</i>
<i>Resolucion N° 98</i>	<i>PAG. 2</i>
<i>Resolucion N° 97</i>	<i>PAG. 3</i>

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE SEGURO SOCIAL

APROSS

<i>Resolucion N° 54</i>	<i>PAG. 4</i>
<i>Resolucion N° 74</i>	<i>PAG. 4</i>
<i>Resolucion N° 75</i>	<i>PAG. 5</i>

MINISTERIO DE EDUCACION

<i>Resolucion N° 442</i>	<i>PAG. 6</i>
<i>Resolucion N° 443</i>	<i>PAG. 6</i>

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

<i>Resolucion N° 20</i>	<i>PAG. 7</i>
-------------------------------	---------------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<i>Resolucion N° 80 "A"</i>	<i>PAG. 7</i>
<i>Resolucion N° 81 "A"</i>	<i>PAG. 8</i>
<i>Resolucion N° 102 "A"</i>	<i>PAG. 8</i>
<i>Resolucion N° 103 "A"</i>	<i>PAG. 8</i>
<i>Resolucion N° 104 "A"</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolucion N° 105 "A"</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolucion N° 117 "A"</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Resolucion N° 118 "A"</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Resolucion N° 119 "A"</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Resolucion N° 121 "A"</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Resolucion N° 122 "A"</i>	<i>PAG. 11</i>
<i>Resolucion N° 129 "A"</i>	<i>PAG. 11</i>
<i>Resolucion N° 130 "A"</i>	<i>PAG. 11</i>
<i>Resolucion N° 131 "A"</i>	<i>PAG. 12</i>
<i>Resolucion N° 132 "A"</i>	<i>PAG. 12</i>
<i>Resolucion N° 140 "A"</i>	<i>PAG. 13</i>
<i>Resolucion N° 139 "A"</i>	<i>PAG. 13</i>

trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 261/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la eje-

cución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES MANUEL ESTEBAN PIZARRO (DOS SALAS), JARDIN DE INFANTES DR. CARLOS VAZ FERREYRA (DOS SALAS) y JARDÍN DE INFANTES ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (UNA SALA) - PROGRAMA AURORA" conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba,

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 99

Córdoba, 1 de junio de 2016

Expediente N° 0620-129120/2016 - (Cuerpos I y II).-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES ELPIDIO TORRES (DOS SALAS) y JARDIN DE INFANTES PRIMER TENIENTE AVILA (DOS SALAS)- PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de \$ 3.672.000,00.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N°

180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 262/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 262/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES ELPIDIO TORRES (DOS SALAS) y JARDIN DE INFANTES PRIMER TENIENTE AVILA (DOS SALAS)- PROGRAMA AURORA" conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 98

Córdoba, 1 de junio de 2016

Expediente N° 0620-129110/2016 - (Cuerpos I y II).-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS Y DOS AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD

DE CÓRDOBA – JARDIN DE INFANTES 9 DE JULIO (DOS SALAS) y ESCUELA RENÉ FAVOLORO (DOS AULAS) - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Espe-

cificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de \$ 3.036.000,00.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 263/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios

N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 263/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: “CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS Y DOS AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDÍN DE INFANTES 9 DE JULIO (DOS SALAS) y ESCUELA RENÉ FAVOLORO (DOS AULAS) - PROGRAMA AURORA”, conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de condiciones Particulares, obrantes en autos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 97

Córdoba, 1 de junio de 2016

Expediente N° 0620-129115/2016 – Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE SEIS SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDÍN DE INFANTES JOSÉ MARÍA BEDOYA (DOS SALAS) – JARDÍN DE INFANTES GRECIA (DOS SALAS) Y JARDÍN DE INFANTES GENERAL M. DE GÜEMES (DOS SALAS) – PROGRAMA AURORA”

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

Que consta en estas actuaciones providencias del señor Director General de Infraestructura Escolar y del Secretario de Gestión Administrativa, ambos del Ministerio de Educación y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial es de \$ 5.508.000,00.

Que el Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura

otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos y la Sección Estudio de Costos expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de marzo de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 260/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 260/16,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: “CONSTRUCCIÓN DE SEIS SALAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – JARDÍN DE INFANTES JOSÉ MARÍA BEDOYA (DOS SALAS) – JARDÍN DE INFANTES GRECIA (DOS SALAS) Y JARDÍN DE INFANTES GENERAL M. DE GÜEMES (DOS

SALAS) – PROGRAMA AURORA[®] conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo General, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, obrantes en autos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
APROSS

Resolución N° 54

Córdoba, 6 de abril de 2016

VISTO: La Resolución N° 0277/12 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado Instrumento Legal esta Administración precisó como "...la remuneración de referencia a la cual alude el artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley 9277, a la Categoría fijada por el CODIGO/CARGO 10 –PERSONAL CONTRATADO-SERVICIO/NIVEL A- RESOLUCION N° 001327/11" Del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que el artículo 32° de la Ley N° 9277 determina: "Los recursos de la APROSS se constituirá por ..." "a) Un aporte mensual de los agentes del Estado Provincial y de los municipios y comunas adheridos equivalente al cuatro con cincuenta por ciento (4,50%) de las remuneraciones mensuales –sujetas a aportes previsionales- y del sueldo anual complementario que perciban; b) Un aporte personal mensual equivalente al cinco por ciento (5%) sobre los haberes de pasividad y del haber anual complementario que perciban los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, en los términos del artículo 6° -Inciso b), primero y segundo párrafos-, de la presente Ley..."

Que el aporte personal referenciado en los incisos a) y b) precedentes, en ningún caso podrá ser inferior al que corresponda a una remuneración de referencia, cfr. la Ley N° 8991 –o la que en el futuro la reemplace- de acuerdo a la definición que adopte el Directorio de la APROSS.

Que asimismo se agrega "...Cuando la suma determinada conforme a aquellos no alcance dicho valor, se incrementará el aporte personal hasta alcanzar dicho mínimo..."

Que la norma ha conferido al Directorio de la APROSS la facultad de definir el aporte mínimo correspondiente y en esa oportunidad fue tomado como parámetro la escala más baja de los valores determinados para niveles de Contratación –Resolución N° 001327/11- del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que en esta instancia la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera mediante intervención de su competencia, informa: "...A raíz de ello el Directorio de Apross, en uso de las atribuciones que menciona la Ley 9277 en su artículo 32 penúltimo párrafo, definió como remuneración

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

de referencia a la categoría fijada por el Código Cargo 10 –Personal Contratado – Servicio/Nivel A Resolución N° 1327/11 que es el que se encuentra vigente en la actualidad."

Que así también el Área de Asuntos Legales toma intervención produciendo informe e indicando que desde su vigencia el aporte no ha sido readecuado y en atención a ello, surge la necesidad de mantener el equilibrio entre los ingresos y egresos, por lo que es prioritario en esta instancia readecuar el valor del aporte referenciado en los incisos a) y b) del precitado artículo.

Que el Directorio de la APROSS está facultado para definir periódicamente el aporte mínimo que considere conveniente, ello en correlato con el artículo 26 que entre las atribuciones y deberes establece entre otras, en el inciso a) "Planificar, organizar, administrar y asegurar el financiamiento del sistema al cual se refiere esta Ley" y el inciso u) "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad".

Que resulta necesario readecuar el aporte mínimo de cálculo, fijándose como base la remuneración establecida para el Código/Cargo 10 – Personal Contratado – Servicio/Nivel C, Resolución N° 000135/2016 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que el presente acto se dicta de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- FIJASE el aporte mínimo al que alude el Artículo 32° penúltimo párrafo de la Ley N° 9277, en la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600), con vigencia a partir del 1° de Mayo de 2016, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, al Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FDO: CR. RAÚL GIGENA, PRESIDENTE / DR. HÉCTOR JOSÉ OJEDA, VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI, VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 74

Córdoba, 18 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0088-109250/2016, de la Administración Provincial de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO

Que atento la necesidad de readecuar los valores de aportes de los Afiliados radicados en la Provincia de Córdoba, bajo la modalidad por cápita y por beneficiario.

Que cabe señalar que la Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS) celebró oportunamente convenios en los términos de la Ley

Provincial N° 9277, Decretos Reglamentarios, Leyes, Decretos modificatorios y Resoluciones dictadas por el Directorio de APROSS sobre la materia y toda otra norma vigente o que en su consecuencia se dicte, con las Obras Sociales Provinciales, a los fines de brindar cobertura de salud a sus afiliados en territorio de la Provincia de Córdoba.

Que en ese sentido la APROSS acepta a los afiliados de las Obras Sociales Provinciales radicados a quienes les brinda cobertura de salud en los términos de la Ley Provincial N° 9277 (art. 3 y cc.), en el territorio de la Provincia de Córdoba, aceptando la Obra Social de origen someterse a lo establecido por las mencionadas disposiciones.

Que aquellas personas incorporadas a esta APROSS en virtud de Convenios con otras Obras Sociales Provinciales, revisten la calidad de Afiliados Voluntarios Directos de Incorporación Colectiva conforme Artículo 8 inciso a) Ley N° 9277.

Que el Directorio de la APROSS tiene conferida la facultad de definir tanto el sistema de aportes como sus montos, los que podrán ser modificados por las resoluciones que oportunamente se dicten.

Que para determinar el valor de la cápita, en su oportunidad se estableció la modalidad que el entonces Directorio fijó para el aporte de las Entidades Voluntarias referidas en el artículo 8 inciso a) de la Ley N° 9277, cfr. Resolución N° 0099/09.

Que en esta instancia y en atención a los principios de solidaridad y equidad que deben regir el sistema de seguro de salud se considera oportuno adecuar la cápita para los afiliados de las Obras Sociales Provinciales radicados en la Provincia de Córdoba, tomando como referencia el valor del aporte fijado en la Nueva Escala Afiliados Voluntarios 2016 de las Entidades a las cuales refiere el artículo 8 inciso a) de la Ley N° 9277.

Que en ese sentido, la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera produce informe de su competencia del cual surge respecto del importe a actualizar que: "El monto a determinar, a nuestro criterio, debería hacerse sobre un cálculo o valor que dependa de la cobertura asistencial que preste, la oferta de salud y precios que rijan en cada territorio. Para el caso de Córdoba debería establecer el mismo monto que los establecidos para los afiliados voluntarios directos cuyo importe es de \$800,00."

Que así también el Área de Asuntos Legales toma intervención produciendo informe e indicando que "...el aporte no ha sido readecuado desde el año 2009 por lo que a los fines de generar un equilibrio entre ingresos y egresos como asimismo mantener una ecuación económica – prestacional, surge la necesidad de readecuar el valor de los aportes por cada uno de los afiliados a los cuales se brinde cobertura en el marco de convenios suscriptos con otras Obras Sociales Provinciales."

Que por otra parte, respecto al aporte destinado al Fondo de Enferme-

dades Catastróficas (FEC), dispuesto por el artículo 32 inciso f) de la Ley N° 9277, el Área de Asuntos Legales considera que "...corresponde el pago del aporte mensual por cada uno de estos afiliados destinado al Fondo de Enfermedades Catastróficas (FEC) conforme el valor que determine el Directorio previo aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba. (art. 33 ley 9277)."

Que el Directorio de la APROSS está facultado para definir periódicamente el valor de la cápita de que se trata que considere conveniente, ello en correlato con las atribuciones y deberes establecidas en el artículo 26 incisos a), e) y u).

Que en virtud de lo expuesto la mencionada Área no encuentra impedimento legal alguno a que se defina el sistema de aportes para los Afiliados de las Obras Sociales Provinciales, radicados en la Provincia de Córdoba.

Que el presente acto se dicta de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- FIJASE la cápita para Afiliados de las Obras Sociales Provinciales, radicados en la Provincia de Córdoba, al valor del aporte fijado en la Nueva Escala de Afiliados Voluntarios 2016 de las Entidades, a las cuales refiere el artículo 8 inciso a) de la Ley N° 9277, en Pesos Ochocientos (\$ 800), con vigencia a partir del 1 de Mayo de 2016.-

Artículo 2°.- ESTABLECESE el pago del aporte mensual de Pesos Cincuenta Centavos (\$0,50) por cada uno de estos Afiliados destinado al Fondo de Enfermedades Catastróficas (FEC), conforme lo dispuesto por el Artículo 32 inciso f) de la Ley N° 9277 o el valor que en el futuro determine el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba (artículo 33 Ley N° 9277).

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, al Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FDO: CR. RAÚL GIGENA, PRESIDENTE / DR. HÉCTOR JOSÉ OJEDA, VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI, VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL, VOCAL

Resolución N° 75

Córdoba, 18 de mayo de 2016

VISTO: el Expediente N° 0088-099893/2013 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0051/15 esta Administración incrementó el valor del aporte en las cuotas afiliatorias mensuales correspondientes al "Plan Uno (Para Vos) y Plan Uno + (Para vos y quien mas querés)", implementado mediante Resolución N° 0198/10 –y sus modificatorias y com-

plementarias-, en el marco del Artículo 8° de la Ley N° 9277, que integró el mismo como Anexo Único.

Que en consecuencia y con el objeto de armonizar dichas cuotas afiliatorias, con los porcentajes y contribuyentes y en resguardo de la equidad de los diversos grupos que sus beneficiarios de esta Administración, se considera oportuno actualizar las cuotas afiliatorias, según criterios de uniformidad y coherencia.

Que asimismo, se mantiene la suspensión dispuesta por Resolución N° 0024/12 y sus ampliatorias Resolución N° 0046/12 y N° 0086/12, referida a los beneficiarios incorporados a través del "Plan Uno (Para Vos) y Plan Uno + (Para vos y quien mas querés)", conforme Resolución N° 0198/10, por igual término.

Que la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera y el Área de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- INCREMENTASE el aporte que deben efectuar los Afiliados incorporados como Beneficiarios "Plan Uno (Para Vos) y Plan Uno + (Para vos y quien mas querés)" Resolución N° 0198/10, conforme Anexo Único del presente acto con vigencia a partir del 1° de Junio de 2016.-

Artículo 2°.- PRORROGASE la suspensión de las incorporaciones afi-

liatorias que se efectuaron a través del "Plan Uno (Para Vos) y Plan Uno + (Para vos y quien mas querés)", Resolución N° 0198/10 por igual término y modalidad.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, al Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.-

FDO: CR. RAÚL GIGENA, PRESIDENTE / DR. HÉCTOR JOSÉ OJEDA, VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI, VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL, VOCAL

ANEXO: <http://goo.gl/xENOUj>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 442

Córdoba, 20 de mayo de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-099347/2011, 0109-113373/2013, 0109-079590/2007 y 0109-081787/2008, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/eKx5U>

Resolución N° 443

Córdoba, 20 de mayo de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-424911050-314, DEMS01-262413050-015, DEIP01-698825050-314, DEIP01-697189050-914 y DGE-TP01-654681042-214 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, me-

dante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse

a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/hLfqME>

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 20

Córdoba, 29 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0595-128973/2016, en que tramita la formalización de las compensaciones de Cargos de Recursos Humanos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, perfeccionadas entre el 03 de Octubre de 2015 y el 31 de Marzo de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1966/2009 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción, conforme las previsiones establecidas en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que asimismo, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mensualmente mediante el dictado de una Resolución.

Que obra en las presentes actuaciones, el formulario Reporte SUAF Detalle de Modificaciones Presupuestarias – Cargos, autorizando las compensaciones de Cargos perfeccionadas entre el 03 de Octubre de 2015 y

el 31 de Marzo de 2016, debidamente suscripto por el Director de Recursos Humanos de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Recursos Humanos a fs.4, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 115/2016, en uso de facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 575/2013;

EL SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1°: FORMALÍCESE las compensaciones de Recursos Humanos entre los cargos de planta permanente asignados a este Ministerio por el Presupuesto Provincial 2016, perfeccionadas entre el 03 de Octubre de 2015 y el 31 de Marzo de 2016, consignados en el Reporte Compactado SUAF -Detalles de Modificaciones Presupuestarias Cargos- que como Anexo I con UNA (1) foja útil integra la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL-SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <http://goo.gl/MIHGzC>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 80 - Letra:A

Córdoba, 15 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-122102/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA EMPRESARIA DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOGENOS;" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CAMARA EMPRESARIA DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOGENOS;" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 81 - Letra:A

Córdoba, 15 de Abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124458/2016, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS RURALES DE CARNERILLO-CHUCUL" con asiento en la Localidad de Carnerillo, Departamento de Juárez Celman, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS RURALES DE CARNERILLO-CHUCUL" con asiento en la Localidad de Carnerillo, Departamento de Juárez Celman, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 102 - Letra:A

Córdoba, 3 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-120973/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE VECINOS POR TOSNO" con asiento en la Localidad de Tosno, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley

8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE VECINOS POR TOSNO" con asiento en la Localidad de Tosno, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 103 - Letra:A

Córdoba, 3 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124668/2016, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FEIDeS"; con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FEIDeS"; con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 104 - Letra:A

Córdoba, 3 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-119030/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION SUDAMERICANA DE AIKIDO CORDOBA ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley

8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION SUDAMERICANA DE AIKIDO CORDOBA ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 105 - Letra:A

Córdoba, 3 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-121612/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CHAMPAQUI ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Localidad de Yacanto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CHAMPAQUI ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Localidad de Yacanto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 117 - Letra:A

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO El Expediente N° 0007-122792/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB MOTONAUTICO CORDOBA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 18 de Noviembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 18 de Noviembre de 2015

por la Entidad Civil denominada "CLUB MOTONAUTICO CORDOBA" CUIT N° 30-58451034-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 23, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) -169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 18 de Noviembre de

2015, modificando los artículos N° 23, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Entidad Civil denominada "CLUB MOTONAUTICO CORDOBA" CUIT N° 30-58451034-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 6988 "A" de fecha 22 de Octubre de 1953.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 118 - Letra:A

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124477/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION COLABORAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION COLABORAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 119 - Letra:A

Córdoba, 6 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-121660/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "JCI Córdoba (Junior Chamber International) Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley

8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "JCI Córdoba (Junior Chamber International) Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 121 - Letra:A

Córdoba, 10 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0528-006508/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ISABELLA" con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ISABELLA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como

Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 122 - Letra:A

Córdoba, 10 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123761/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL JOVENES POR UN FUTURO MEJOR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley

8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL JOVENES POR UN FUTURO MEJOR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 129 - Letra:A

Córdoba, 10 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124825/2016, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE MANDATARIOS Y GESTORES INDEPENDIENTES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso

de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE MANDATARIOS Y GESTORES INDEPENDIENTES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 130 - Letra:A

Córdoba, 10 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-126033/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION WACALES", con asiento en la Ciudad

de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION WACALES", con asiento en la Ciudad de Córdoba,

Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 131 - Letra:A

Córdoba, 10 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-125102/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CASA GRAN CUYO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Ordinaria con fecha 14 de setiembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Ordinaria, celebrada con fecha 14 de Setiembre de 2015 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION CASA GRAN CUYO", CUIT N° 30-70833099-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 1°, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10,12,13,15 y 22 , anulando los Títulos V y VII y los arts. 11, 14, 16, 17,18, 20 y 21, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b)

-169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Reunión Ordinaria, celebrada con fecha 14 de setiembre de 2015, modificando los artículos N° 1°, 2, 4, 6, 7, 8, 9,10,12,13,15 y 22 , anulando los Títulos V y VII y los arts. 11, 14,16,17,18,20 y 21 de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CASA GRAN CUYO", CUIT N° 30-70833099-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 119 "A"/90 de fecha 21 de agosto 1990.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 132 - Letra:A

Córdoba, 16 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123018/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "EL BORDE BELL VILLE-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "EL BORDE BELL VILLE-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 140 - Letra:A

Córdoba, 18 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-122016/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LAS CIENCIAS BIOMEDICAS DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma de Estatuto dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de Agosto de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 42 del expediente de marras, obra Resolución N° 076 "A"/16 de fecha 15 de Abril de 2016 en la cual se aprueba Reforma de Estatuto sancionada en Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de Agosto de 2015. Que habiéndose constatado que en el Protocolo "A" número 050 "A"/16 de fecha 22 de Marzo de 2016 de esta Dirección General la existencia de una anotación de igual tenor sin coincidir la cantidad de artículos reformados y pertenecientes a la misma entidad de referencia. Que sobre el particular se observa la necesidad de dejar sin efecto la citada Resolución N° 050 "A"/16, habida cuenta que se ha incurrido en un error

material involuntario con relación a la Reforma de Estatuto sancionada en Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de Agosto de 2015 de la entidad.

Que en tales condiciones, atento la facultad de la administración pública de revocar sus propios actos, y atento el error elocuente, corresponde dejar sin efecto la citada resolución dictada en autos.

Que en virtud de los considerandos precedentes, normas procesales y sustanciales vigentes,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 050 "A"/16 dictada en autos con fecha 22 de Marzo de 2016, mediante la cual se aprobara la Reforma de Estatuto a la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LAS CIENCIAS BIOMEDICAS DE CORDOBA"-

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 139 - Letra:A

Córdoba, 18 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-125585/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION C.O.E.P.RO.", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 10 de Abril de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria, celebrada con fecha 10 de Abril de 2016 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION C.O.E.P.RO.", CUIT N° 30-71503596-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral a los fines de adecuar el estatuto de referencia al modelo obrante en la página oficial del gobierno de la Provincia, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) -169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las fa-

cultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social, sancionada en Reunión Extraordinaria, celebrada con fecha 10 de Abril de 2016, de la Entidad Civil denominada "FUNDACION C.O.E.P.RO.", CUIT N° 30-71503596-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba., en la cual se resolvió la Reforma Integral a los fines de adecuar el estatuto de referencia al modelo obrante en la página oficial del gobierno de la Provincia, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 380 "A"/15 de fecha 21 de setiembre de 2015.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS